MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10005 2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN GABRIEL DUQUE ALZATE CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO UNO UBICADO DE LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON DESTINACIÓN PARA USO DE CAFETERÍA, PARA LA PREPARACION, VENTA DE COMIDAS, BEBIDAS Y USO COMO CAFETERIA".

Entre los suscritos, de una parte, Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÒN CAMPOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.684 de Bogotá, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante decreto 1891 del 18 de octubre de 2019 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 , quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, quien adelante se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra **JUAN DUQUE ALZATE**, también mayor de edad, vecino de Barranquilla, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.042.502 expedida en Aránzazu - Caldas quien obra en su propio nombre con el NIT 72042502-8, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominara el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. **c)** Que el **ARRENDADOR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **ARRENDADOR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y

la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: ARRENDADOR** pagará al **ARRENDATARIO** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉXTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** El lugar de ejecución será como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** En general, son obligaciones del ***ARRENDATARIO*: 1.)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación. **2.)** Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que el ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsara al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del local número uno**3.)** Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **4.)** Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación. **5)**. Responder por todas y cada una de las partes y los equipos que se entregan para su utilización de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicios. **6.)** Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberán entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura del local número uno ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño. Efectuar el pago del canon de arrendamiento mensual será por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($749.705.00)** durante 12 meses para un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($8.996.460,00)** El cual deberá ser consignado en la cuenta corriente No. **110220021406** código 5 del banco Popular, 7 El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), de lunes a viernes en el horario de 06:00 am, hasta las 06:00 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 05:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio, al mismo tiempo se deberá coordinar con las demás cafeterías para que diariamente una de las cafeterías preste el servicio hasta las 08:00 PM.

El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. Solamente podrá solicitar en los siguientes casos: Cuando los estudiantes y auxiliares de policía se encuentren de permiso. Cuando los estudiantes se encuentren en comisión de servicios siempre y cuando no se tengan auxiliares de policía en formación.Por fuerza mayor o caso fortuito. **8.)** el ARRENDATARIO se hará cargo del manejo de las basuras y desperdicios diariamente. **9.)** el ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos de control de roedores cada 2 meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, haciendo llegar la respectivas constancias al grupo contractual y seguimiento de la unidad, el ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Barranquilla no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidente de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO **10.)** EL ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial.

11.) deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios. **12.)** El arrendatario venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento a su oferta presentada. **13.)** utilizar las áreas objeto de arrendamiento únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas. **14.)** cumplir con las condiciones de seguridad para ingresos de sus dependientes y proveedores, lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. **15.)** EL ARRENDATARIO fijara de común acuerdo con el SUPERVISOR del contrato una hora para atender los proveedores. **16.)** informar al supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así mismo como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas y competentes, los cuales deberán permanecer vigentes, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo frotis de garganta), deberán utilizar uniformes y accesorios de bioseguridad (tapabocas, guantes, gorros) para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **17.)** No se podrán expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica y tampoco podrán instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios en las áreas dadas de arrendamiento. **18.)** la calidad y el buen estado de los productos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, o de la persona en quien este delegue dicha función, efectuando para ello revistas conjuntas. **19.)** entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato. **20.)** Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano, el agua debe ser hervida y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos o que representen riesgos de intoxicación al personal. **21.)** EL ARRENDATARIO se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal evitando que se presente novedades por este concepto, el constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes. **22.)** EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del ARRENDADOR, si la hace quedara a favor de la Policía Metropolitana de Barranquilla sin reconocer suma alguna por ello. **23.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. El supervisor verificará en forma periódica el pago de los salarios, prestaciones sociales, , en los que el ARRENDATARIO tendrá disponible con toda la documentación, de la cual debe enviar copia en forma mensual al grupo contractual y seguimiento a la unidad para la verificación. **24.)** EL ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requerirá para la prestación del servicio contratado, los cuales deberá cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes. **25.)** EL ARRENDATARIO venderá y cobrara los alimentos ofrecidos en forma directa, la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, no descontará por nomina ni actuara como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el arrendatario ni las adquiridas por estas o por terceras personas. **26.)** Las personas que el ARRENDATARIO contrate como empleados deberán someterse a estudio de seguridad. **27.)** El ARRENDATARIO no podrá utilizar el nombre de la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase. **28.)** responder por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento. **29.)** Entregar a la Escuela de Policía Antonio Nariño un buzón de sugerencia con sus respectivos sistemas de seguridad (candado) el cual debe ser instalado en un lugar visible y de fácil acceso al público. **30.)** el ARRENDATARIO se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado con colores claros, así mismo dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet). **31.)** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en perfectas condiciones, al igual de dos (2) puntos de ecológicos, con puestos por tres canecas plásticas de colores para los residuos orgánicos, peligrosos y reciclables, se hacen claridad que deben estar

dispuestas en forma higiénicas evitando olores desagradables y desorden al momento de la recolección de los residuos. **32.)** El ARRENDATARIO fijará un lugar visible la lista de precios establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá ser modificada ni cobrar los productos por encima o debajo de los precios establecidos. **33.)** Fondo de Salud y Pensiones: De conformidad con lo dispuesto el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el ARRENDATARIO se obliga para con el arrendador a afiliar al personal que preste el servicio con ocasión del presente contrato a una promotora de salud y un fondo de pensiones. **34.)** EL ARRENDATARIO cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hacen parte integral de este contrato. **35.)** EL ARRENDATARIO estará obligado a atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes, como por tal razón dotará a sus empleados con tapa bocas, gorros y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones. **36.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá, civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **37.)** Anexar plan de saneamiento básico del oferente que incluya programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejos de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores, roedores, bacterias y demás. **38.)** Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del arrendatario y será a satisfacción del supervisor del contrato. **39.)** El ARRENDATARIO permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del oferente en la ejecución del proceso de contratación. **40.)** EL ARRENDATARIO deberá señalar las áreas de almacenamiento para detergentes y deberá tener una tabla publicada de las concentraciones a utilizar en los procesos de desinfección de alimentos, equipos y utensilios. **41.)** EL CONTRATISTA deberá tener implementado el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus subprogramas actualizados, así como los planes de emergencia para el personal que presta sus labores. **42.)** EL ARRENDATARIO deberá anexar copias de las planillas de pago de aportes de seguridad y salud del personal que empleara para la ejecución del presente proceso, en caso de que el personal no esté relacionado en estas planillas el ARRENDATARIO deberá manifestar mediante un escrito bajo la gravedad de juramento, que se compromete con la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y como requisito de **legalización y perfeccionamiento** del contrato a incluir en los servicios de salud, pensión y ARL al personal que el ARRENDATARIO empleará para la ejecución del contrato, enviando copia de la planilla de las constancias de pago de los empleados en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato. ***DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Entregar al ARRENDATARIO los espacios locativos de la cafetería local número uno ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño, señalados en el objeto del presente contrato con los equipos inmobiliarios dotados a cada una de las dependencias de acuerdo al respectivo inventario en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y mantenimiento. **2.)** poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **3.)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el termino de ejecución del contrato, previa solicitud escrita, plenamente justificada por parte del arrendatario correspondiente al ordenador del gasto. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional sobre la ocurrencia de hechos constitutivos demoras o incumplimiento. **5.)** EL ARRENDADOR se reserva el derecho de efectuar auditorias permanentes con respecto al cumplimiento de las condiciones del objeto del contratado. **6.)** Da respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el ARRENDATARIO. **7.)** ejercer el control de la ejecución el contrato por parte del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **8.)** Permitir el acceso del ARRENDATARIO del personal empleado por el mismo y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la prestación del servicio del local número uno para cafetería ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía

Antonio Nariño. **9.)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al ARRENDATARIO. **10.)** realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El ARRENDATARIO se obliga para con ARRENDADOR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL* ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA –** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato doce (12) meses y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que causen a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: cuando el ARRENDATARIO no responde por el "pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales" Amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato doce (12) meses y 3 años más calendario más. La estimación del riesgo cubre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **c) CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato doce (12) meses, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos y lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS:** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia de la ejecución del contrato doce (12) meses; ampara los daños producidos por el ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La Póliza deberá contener como mínimo en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; amparar los daños causados a terceros por parte del ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato suscrito. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne al ARRENDADOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y

1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO,** pagará a la **ARRENDADOR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ARRENDADOR**. No obstante, el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ARRENDADOR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDADOR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **ARRENDADOR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ARRENDADOR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **ARRENDADOR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ARRENDADOR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA***

SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al arrendatario; las copias de las planillas de pago de seguridad social del personal que empleara para la ejecución del presente contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al ARRENDADOR dentro del término antes fijados serán a cargo del arrendatario. y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **ARRENDADOR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ARRENDADOR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El ARRENDADOR controlará y supervisará la debida ejecución del presente contrato, con el supervisor designado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** Exigir y verificar que el ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Aprobar o rechazar el cumplimiento del ARRENDATARIO frente al objetivo contratado de acuerdo al presente contrato. **3).** Verificar que EL ARRENDATARIO cancele cumplidamente sus obligaciones. **4.)** Verificar la lista de precios que esté acorde con los indicados en el presente contrato, fijada en un lugar visible al público y autorizado por el supervisor del contrato y ordenador del gasto. **5.)** Verificar que el ARRENDATARIO se encuentre al día con el pago de los aportes de seguridad social. **6.)** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, dichas certificación se constituyen en obligación que anexara mensualmente el ARRENDATARIO al ARRENDADOR. **7.)** Informar a la Policía Metropolitana de Barranquilla respecto a las novedades, demoras o incumplimientos en algunas de las obligaciones del ARRENDADOR durante la ejecución del contrato. **8.)** Hacer los requerimientos y/o presiones a que haya lugar y mantener informadas a las partes de las novedades que se puedan presentar y se consideren necesarias para su cabal cumplimiento. **9.)** Velar por el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complemente. **10)**. Presentar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, informes mensuales los primeros cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del contrato en el formato 2BS-FR-0019. **11.)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes al termino de plazo de ejecución del presente contrato en el formato 2BS-FR-0023. **12.)** Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del supervisor y en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 enero del 2018. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS*: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos,

las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla el día 17 de marzo 2020.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS**
Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

JUAN GABRIEL DUQUE ALZATE
Arrendatario

Elaborado por: PT. André Castro Beltrán-MEBAR-GRUCOL
Revisado por: ST. Ray Ramírez Roldan MEBAR - GRUCOL
Revisado por: TE. Miller Flórez Montes MEBAR- ASJU
Revisado por: TC. Jorge E. Moreno Acosta- MEBAR-JEFAD
Fecha de elaboración: 13/03/2020
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2020

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario
Teléfono: 3679400 ext. 313
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 73-1-10005-2020**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 79.647.684 Bogotá
CARGO	Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 00277 del 27 01 2020 Decreto 1891 18 de octubre de 2019
CONTRATISTA	**NOMBRE:** JUAN GABRIEL DUQUE ALZATE **NIT:** 72042502-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN GABRIEL DUQUE ALZATE **DOC. IDENTIDAD**: 72.042.502 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Barranquilla **DIRECCIÓN:** Carrera 42 H No. 80-152 **TELEFONO:** 3006000042 **E-MAIL:juanchitosduque@gmail.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de Contratacion directa de Arrendamiento **PN-MEBAR-CD-006-2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato a celebrar será el comandante de compañía de estudiantes de la Escuela de Policía Antonio Nariño, quien cumpla el perfil requerido y o quienes con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: "**ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO UNO UBICADO DE LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CON DESTINACIÓN PARA USO DE CAFETERÍA**".
CLAUSULA TERCERA. – VALOR-FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arendamiento dentro de los cinco (5) primeros dias habiles de cada mes en mensualidades anticipadas por el valor del canon de arrendamiento sera por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($749.705.00)** mensualmente durante 12 (doce) meses para un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($8.996.460,00)**
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será por doce (12) meses
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS**
Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla

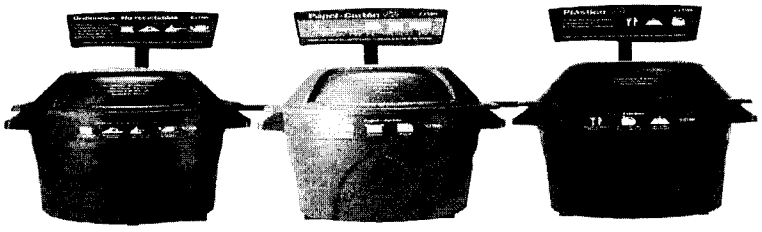
CONTRATISTA

JUAN GABRIEL DUQUE ALZATE
Arrendatario

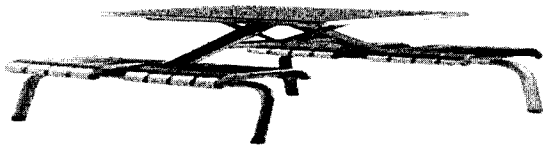
Elaborado por: PT. André Castro Beltrán-MEBAR-GRUCO
Revisado por: ST. Ray Ramirez Roldan MEBAR - GRUCO
Revisado por: TE. Miller Flórez Montes MEBAR- ASJUR
Revisado por: TC. Jorge E. Moreno Acosta- MEBAR-JEFAT
Fecha de elaboración: 13/03/2020
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2020

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1.	El contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado, en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación, capacitación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado por el supervisor durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural). Una vez adjudicado dentro de los primeros treinta (30) días deberá anexar documentación correspondiente a la implementación del SG-SST, documentación que deberá ser entregada al supervisor de manera física.
2.	El contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte institución educativa legalmente constituida o acreditada (servicio de aprendizaje SENA), así como sus empleados. (Anexar en las hojas de vida del personal a contratar).
3.	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), de lunes a viernes en el horario de 06:00 am, hasta las 06:00 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 05:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio, al mismo tiempo se deberá coordinar con las demás cafeterías para que diariamente una de las cafeterías preste el servicio hasta las 08:00 PM. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. Solamente podrá solicitar en los siguientes casos: • Cuando los estudiantes y auxiliares de policía se encuentren de permiso. • Cuando los estudiantes se encuentren en comisión de servicios siempre y cuando no se tengan auxiliares de policía en formación. • Por fuerza mayor o caso fortuito.
4.	El contratista previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, deberá permitir inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, aspecto que puede ser verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio o Suboficial de servicios y Supervisor).
5.	El contratista realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** * Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, gris y azul, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24 ***Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva. 2003,*** con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos.  ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO DIMENSIONES: • Largo: 69.00 cm

	• Ancho: 202.00 cm • Alto: 144.00 cm • Peso: 33.00 kg • **Material contenedores:** Polietileno. **Materiales estructura:** Tubo cuadrado de 1,5" por calibre 18, platina de 2" x 1/8"terminado en pintura electrostática. **Material paneles:** Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.
6	Contratista deberá garantizar que el personal de empleados se realice los exámenes de laboratorio clínico (frotis de garganta, uñas, cabellos), debiendo entregarlos al supervisor del contrato una vez firmado el contrato y suscrito acta de inicio, de manera mensual durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
7.	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el contratista deberá garantizar variedad en los menús de productos ofrecidos a los comensales, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales, entre otros. Al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión.
8.	Contratista deberá realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuaciones del local interno, externo, áreas comunes al local, a que haya lugar cada vez que sea necesario, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las instalaciones y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizará el aseo y presentación de la misma, aspecto que será verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio, Suboficial de servicios).
9.	El contratista deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin, por lo tanto no se permitirá la venta de productos re envasados entre otros como (bolis, chichas, paletas, limonadas), o cualquier otro producto que no venga en su envase o empaque original.
10.	El contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida para lo cual presentara certificación donde se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato un (01) año. Nota: el arrendatario deberá mantener visible la lista de precios de los productos ofrecidos y además, de presentarse algún incremento por parte de sus proveedores en algún producto, este deberá solicitar al supervisor del contrato la modificación del precio ofertado inicialmente del producto, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar la veracidad del aumento del producto por parte del proveedor.
11.	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada en éste ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. • El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.
12.	El contratista deberá garantizar la **NO VENTA** de elementos tales como (medicamentos de uso para la salud humana, elementos y accesorios para uniformes de policía banderas, heráldicas, montantes, reatas, correas, beisboleras, escudos, kepis, uniforme, botas, medias, camisetas, presillas, o cualquier otro elemento en este caso según reglamento de uniformes distintivos y condecoraciones para la policía nacional de Colombia) (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
13.	El contratista en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)
14.	El contratista en caso de tener empleados a su cargo, deberá afiliarlos a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).

15.	El contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para el ingreso a las instalaciones, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
16	El contratista se compromete a ubicar dos (02) sillas metálicas tipo wimpy, para que el personal que vaya hacer uso de la cafetería se sienta cómodo al momento de ingerir los alimentos.  **ESPECIFICACIONES TECNICAS** **Descripción** Asiento con lamas en aluminio, sin espaldar, superficie en acero inoxidable de 1,00 x 60 con RH. **Estructura** Estructura pintada. Tubería 1,9 redonda calibre 16, posición movible. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural). NOTA: el contratista contara con 15 días a partir del inicio del contrato para la colocación de las sillas metálicas.
17	**NORMAS SOBRE EL PERSONAL:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 3075 de 1997, los cuales señalan lo siguiente: **ARTICULO 13: ESTADO DE SALUD** El personal manipulador de los alimentos, debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar cualquier función, así mismo deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos y bebidas que manipule. El contratista tomara las medidas correspondientes para que el personal manipulador de las bebidas y alimentos, se le practique un **reconocimiento médico por lo menos una vez al año o cada vez que se requiera.** El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
18	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** Se formalizara mediante acta y liquidación del contrato, se realizara hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y medidores de los servicios públicos estará a cargo del señor Jefe del Grupo Bienes Raíces MEBAR. El Arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos a que dé lugar (energía, agua y gas natural), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas.
19	**EQUIPOS E INSTALACIONES** Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros. **REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS** • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos. • Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior. • En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos.

	PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: • Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.
20	**DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS** • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permitan fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa (saliva, moscas). • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. • Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.
21	**DESPERDICIOS** **REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS** • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. • Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. • Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).
22	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** Contratista se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996.
23	El contratista se compromete a presentar por escrito la certificación de la disposición final de los residuos ordinarios y/o aprovechables no peligrosos que genere, las cuales no deben afectar las condiciones de aseo y salubridad de las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño. Para ello deberá presentar constancia expedida por la empresa que les presta este servicio y/o de la empresa gestora de residuos sólidos ordinarios aprovechables.
24	**EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRESTAR ESTE SERVICIO** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución de la futura contratación, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto de la invitación (CAFETERIA) que se encuentren ejecutados en su totalidad, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y experiencia en el manejo de cafeterías, para lo cual deberá allegar en conjunto con su propuesta como máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea igual al arrendamiento y/o servicio 2de cafeterías, que la sumatoria sea mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica debidamente suscrita por quien la expide: 1) Nombre o razón social del contratante. 2) Nombre o razón social del contratista. 3) Objeto del contrato. 4) Fecha de iniciación del contrato. 5) Valor del contrato. 6) Dirección y número telefónico del contratante. 7) Calidad y Calificación de los bienes No se admiten: - Certificaciones de Subcontrataciones. - Auto certificaciones. - Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.
25	El contratista se compromete a publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en un lugar visible en las instalaciones del local (**Tipo de letra Arial, Tamaño 40**), a su vez se compromete a ofrecer precios del mercado común, estos valores deben estar acordes a los del mercado sin generar sobrecostos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).

26	El contratista le suministrara la información correspondiente de los empleados que van a prestar el servicio de atención al cliente, para lo cual se les realizara la solicitud de antecedentes judiciales previa coordinación con la SIJIN MEBAR y se le hará el estudio de seguridad en coordinación con la SIPOL MEBAR. NOTA: cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el tramite requerido ante la SIJIN MEBAR y SIPOL MEBAR.
27	El contratista deberá trimestralmente, realizar toma de muestras de los alimentos preparados, para análisis microbiológico según sea el caso, para ello de manera trimestral deberán presentar al supervisor los resultados correspondientes a estas pruebas, el costo debe ser asumido por el contratista. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
28	En relación a Buenas Prácticas de Manufactura, el contratista invitado mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavo de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de no contaminar los alimentos, así mismo generara capacitación y educación continua a sus empleados, como presentar certificación, permiso o licencia de autoridad competente, respecto a la preparación y/o suministro de alimentos.
29	El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados en los empaques y/o embalajes estén constituidos en un porcentaje de materiales reciclables o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante con las fichas y especificaciones técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.
30	El con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el futuro contratista deberá gestionar y presentar los permisos, concesione o licencias ambientales que sean necesarias tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente.
31	EL contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 01956 del 25/04/2018 ***"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST"***, respecto a: 1.1.1 certificar documentalmente que durante la ejecución del contrato cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015. 1.1.2 certificado de afiliación vigente a EPS, ARL y AFP (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución del objeto contractual. 1.1.5 certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. 1.1.6 certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo de 50 horas. 1.2.1 desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en lugar de trabajo donde desarrolla la actividad. 1.2.2 evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de prevención y promoción de riesgos laborales. 1.2.3 evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal durante la ejecución del contrato, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la actividad a desarrollar. 1.2.4 participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde se desarrollen las tareas. 1.2.5 notificar a la mayor brevedad al supervisor del contrato la ocurrencia de accidentes o incidentes de trabajo que se pudieran presentar durante el desarrollo de su actividad, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución del contrato. 1.2.7 diligenciar los formatos del SG-SST de la Policía Nacional o el contratante, que sean aplicables a la ejecución de la tarea a desarrollar. 1.2.8 entregar al contratante los documentos que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
32	Contratista deberá Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño.
33	Contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (RAEE, RESPEL, muebles, estantes, escombros, aceites usados, llantas, entre otras) en concordancia con el título 6 del decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultado del desarrollo de su actividad económica dentro de la Escuela de Policía Antonio Nariño (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
34	Contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de seguridad de todos los productos e insumos químicos utilizados para la limpieza y desinfección dentro del local en arriendo, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto químico

	debiendo informar las capacitación a los empleados en el uso y manejo adecuado de dichos productos y los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros fotográficos de las socializaciones o capacitaciones. Por otro lado los recipientes que los contengan deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento.
35	EL ontratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
36	El contratista deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
37	El contratista deberá evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos.
38	El contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y materiales solidos generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad del pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar una vez cumpla el periodo de ejecución del contrato. Así mismo deberá realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes (bimensual) dependiendo de la capacidad de la misma, el cual debe realizarlo personal técnico o tecnólogo hidráulicos, sanitarios o afines, entregando los residuos retirados a un gestor ambiental debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado que será entregado al supervisor del contrato.
39	El contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño.
40	El contratista previa coordinación con el supervisor del contrato, podrá incluir en la oferta del menú la preparación y venta de comidas rápidas (salchipapas, perros calientes, hamburguesas, entre otros), propendiendo siempre por la higiene y buena manipulación de los alimentos, para lo cual el contratista deberá presentar propuesta al supervisor del contrato para su análisis y/o aprobación.
41	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente manifiesta conocer y cumplir con: • El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución No. 1111 del 2017 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • Tomando como criterio orientador el principio selección objetiva y atendiendo lo ordenado mediante comunicación oficial No. 004326 SUDIR - DIRAF de fecha 20/01/2020 el oferente presentará documentos en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicado al oferentes que presenta la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato. (Anexar certificación y documentos de implementación y aplicación en la empresa).
42	El contratista evitara el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.

ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO ENTIDAD ESTATAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO OFERENTE
1	PAPA RELLENA DE POLLO DE 300 GR	1	1.700	1.700
2	PAPA RELLENA DE CARNE DE 300 GR	1	1.700	1.700
3	PAPA RELLENA ARROZ CON HUEVO DE 200 GR	1	1.700	1.700
4	CARIMAÑOLAS 200 gr	1	1.600	1.600
5	EMPANADAS DE QUESO 250 gr	1	1.600	1.600
6	EMPANADAS DE CARNE 250 gr	1	1.600	1.600
7	EMPANADAS DE POLLO 250 gr	1	1.600	1.600
8	EMPANADAS TRIFASICA 250 gr	1	1.700	1.700
9	PATACÓN RELLENO DE POLLO 200 gr	1	1.700	1.700
10	PASTELITO HORNEADO DE POLLO 200 gr	1	1.500	1.500
11	DEDITOS HORNEADOS DE QUESO 200 gr	1	1.500	1.500
12	DEDITOS FRITO DE QUESO 145 gr	1	1.700	1.700
13	AREPAS DE HUEVO 250 gr	1	1.700	1.700
14	AREPAS DE QUESO 250 gr	1	1.700	1.700
15	AREPAS TRIFÁSICA 250 gr	1	1.700	1.700
16	LECHE ENTERA BOLSA 200 ML	1	1.000	1.000
17	LECHE DESLACTOSADA BOLSA 200 ML	1	1.500	1.500
18	YOGURG EN BOLSA 200 ML	1	1.300	1.300
19	YOGURG EN vaso COLANTA 150 ml	1	1.300	1.300
20	BONYURT 170 ML	1	2.700	2.700
21	AVENA FITNES EN VASO	1	2.700	2.700
22	AVENA ALPINA EN VASO	1	2.700	2.700
23	AGUA DE BOTELLA 300 ML	1	500	500
24	AGUA DE BOTELLA 600 ml	1	1.000	1.000
25	AGUA DE BOTELLA 1000 ml	1	2.000	2.000
26	GASEOSA POSTOBON 350 ml (envase retornable)	1	1.500	1.500
27	GASEOSA COCA COLA 350 ml (envase retornable)	1	1.700	1.700
28	GASEOSA COCA COLA 250 ml (envase retornable)	1	1.000	1.000
29	GASEOSA POSTOBON 250 ml (envase retornable)	1	1.200	1.200
30	GASEOSA COCA COLA 400 ml (botella no retornable)	1	2.500	2.500
31	GASEOSA POSTOBON 250 ml (botella no retornable)	1	1.000	1.000
32	GASEOSA POSTOBON 1.25 Lts (envase retornable)	1	2.000	2.000
33	GASEOSA POSTOBON 1.25 Lts (envase NO retornable)	1	2.000	2.000
34	TAMPICO PET 300ML (envase NO retornable)	1	750	750
35	TAMPICO PITILLO 240 ML	1	1.000	1.000
36	TAMPICO VASO 250 ML	1	1.200	1.200
37	TAMPICO BOLSA	1	700	700
38	MR TEA 300 ML (envase NO retornable)	1	1.500	1.500
39	MR. TEA 500 ML (envase NO retornable)	1	2.500	2.500
40	PONY MALTA PET 330 CM3	1	2.000	2.000
41	PONY MALTA 350 ml (envase retornable)	1	1.700	1.700

42	PONY MALTA 1.25 LT (no retornable)	1	3.500	3.500
43	GATORADE 500 ML	1	3.000	3.000
44	HIT VITAL 237 ML	1	1.050	1.050
45	JUGO HIT 350 ML (envase retornable)	1	1.700	1.700
46	JUGO HIT 500 ML (envase NO retornable)	1	2.500	2.500
47	MANÍ SALADO MANICERO 250 GR	1	2.000	2.000
48	PONQUE CHOCORRAMO 70 GR	1	1.500	1.500
49	PONQUE GALA DE 70 GR	1	1.500	1.500
50	SNICKER 52 GR	1	1.100	1.100
51	GOL 31 GR	1	1.500	1.500
52	JET 30 GR	1	1.400	1.400
53	WAFER JET 22GR	1	1.000	1.000
54	CONFITE COFFE DELIGTH	1	100	100
55	BOMBOM COFFE DELIGHT	1	200	200
56	PASABOCA DE TODITO 70 GR	1	2.500	2.500
57	BOLIQUESO	1	800	800
58	PASABOCA CHEETOS 110 GR	1	1.000	1.000
59	PASABOCA CHEETOS 50 GR	1	400	400
60	PASABOCA PAPITAS MARGARITAS 110 GR	1	1.500	1.500
61	PASABOCA CHEESE TRIS 45 GR	1	1.500	1.500
62	SALCHIPAPA ZENU 50 GR .	1	3.000	3.000 .
63	CHICHARRONES 110 gr	1	700	700
64	PAN DE QUESO 65 GR	1	600	600
65	PAN DE QUESO 80 GR	1	700	700
66	PAN DE LECHE 65 GR	1	600	600
67	PAN DE UVAS OCAÑERO 65 GR	1	600	600
68	PAN INTEGRAL 65 GR	1	600	600
69	PAN BOLA 65 GR	1	700	700
70	MANÍ ESPECIAL DIFERENTES PRESENTACIONES 50 GR	1	1.400	1.400
71	PASABOCA DORITOS 38 GR	1	1.500	1.500
72	PASABOCA RIZADAS 31 GR	1	1.500	1.500
73	PASABOCA YUPIS QUESO 56 GR	1	1.500	1.500
74	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	1.500	1.500
75	PASABOCA RIZADA 115 GR	1	3.300	3.300
76	GALLETA DE QUESO 20 GR	1	700	700
77	BOCADILLO LONJA 80 GR	1	500	500
78	BARRILETE 8 GR	1	200	200
79	FRUNAS	1	200	200
80	BOM BOM BUM 19 GR	1	300	300
81	MENTA HELADA	1	100	100
82	GALLETA TOSH 30 Gr	1	1.100	1.100
83	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	900	900
84	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	900	900
85	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	1.400	1.400
86	GALLETA OREO 36 GR	1	900	900

71	PASABOCA DORITOS 38 GR	1	1.500	1.500
72	PASABOCA RIZADAS 31 GR	1	1.500	1.500
73	PASABOCA YUPIS QUESO 56 GR	1	1.500	1.500
74	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	1.500	1.500
75	PASABOCA RIZADA 115 GR	1	3.300	3.300
76	GALLETA DE QUESO 20 GR	1	700	700
77	BOCADILLO LONJA 80 GR	1	500	500
78	BARRILETE 8 GR	1	200	200
79	FRUNAS	1	200	200
80	BOM BOM BUM 19 GR	1	300	300
81	MENTA HELADA	1	100	100
82	GALLETA TOSH 30 Gr	1	1.100	1.100
83	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	900	900
84	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	900	900
85	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	1.400	1.400
86	GALLETA OREO 36 GR	1	900	900
87	GALLETA MILO 34 GR	1	900	900
88	MANIMOTO 40 GR	1	1.000	1.000
89	GOMITAS TRULULU 6 GR	1	400	400
90	GALLETA FESTIVAL 50 GR	1	900	900
91	GALLETA MILO DE 51 GR	1	1.100	1.100
92	JUGO CIFRUS 250 ML	1	1.200	1.200
93	JUGO CIFRUS 400 ML	1	2.100	2.100

Los precios ofertados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II los cuales se mantendrán durante la adjudicación del contrato doce (12) meses

PROPUESTA ECONÓMICA CANON DE ARRENDAMIENTO

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO CANON DE ARRIENDO OFERTADO	VALOR CANON DE ARRIENDO TOTAL 12 MESES
1	ESANA	ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS DESTINADOS AL COMEDOR DE CASINO Y BAR DE LA PISCINA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, PARA LA PREPARACION, VENTA DE COMIDAS, BEBIDAS Y USO COMO CAFETERIA	12	**749.705.00**	**$8.996.460,00**
VALOR TOTAL CANON DE ARRIENDO					**$8.996.460,00**

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS**
Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

JUAN GABRIEL DUQUE ALZATE
Arrendatario

Elaborado por: PT. André Castro Beltrán -MEBAR-GRUCO
Revisado por: ST. Ray Ramirez Roldan MEBAR - GRUCO
Revisado por: TE. Miller Flórez Montes MEBAR- ASJUR
Revisado por: Tc. Jorge E. Moreno Acosta- MEBAR-JEPAT
Fecha de elaboración: 13/03/2020
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2020

Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario
Teléfono: 3679400 ext. 313
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE